# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

Núm. 44.608 | Miércoles 25 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 2


## Normas Generales

**CVE 2904456**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Subsecretaría de Educación Parvularia

### MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 230, DE 2016, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE REGLAMENTA ASIGNACIÓN PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS FUNCIONES DE DIRECTOR, EDUCADOR DE PÁRVULOS, TÉCNICOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA FINANCIADOS POR LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY N° 20.905, EN EL SENTIDO QUE INDICA

Núm. 158.- Santiago, 18 de junio de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; la ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; la ley N° 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; la ley N° 20.905, que regulariza Beneficios de Estudiantes, Sostenedores y Trabajadores de la Educación que indica y otras disposiciones; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; la ley N° 21.561, que modifica el Código del Trabajo con el objeto de reducir la jornada laboral; el decreto supremo N° 230, de 2016, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación para el personal que se desempeña en las funciones de director, educador de párvulos, técnicos de educación parvularia, administrativo y auxiliar, en los establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a que se refiere el artículo 3° de la ley N° 20.905; el decreto supremo N° 67, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta la partida 09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, glosa 04, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

Considerando:

1°. Que, la ley N° 20.905, en su artículo 3° concede a quienes ejercen las funciones de director, educador de párvulos, técnico de educación parvularia, administrativo y auxiliar, de los establecimientos de Educación Parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos, una asignación a la que tendrá derecho el personal que cumpla con los requisitos que dicha norma prevé.

2°. Que, la referida ley N° 20.905, estableció en el inciso tercero de su artículo 3°, que la asignación señalada en el consideran 1° precedente, ascendería a una cantidad equivalente a un porcentaje de la diferencia entre el parámetro remuneracional al que alude el inciso cuarto del mismo artículo, y la remuneración bruta mensualizada del respectivo trabajador, calculada ésta última en la forma que determine el reglamento dictado al efecto.

3°. Que, en cumplimiento de lo instruido por el inciso octavo del artículo 3° de la ley N° 20.905, el 28 de julio de 2016 se promulgó el decreto supremo N° 230, del Ministerio de Educación, que reglamenta la asignación para el personal que se desempeña en las funciones de director, educador de párvulos, técnicos de educación parvularia, administrativo y auxiliar, en los establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a que se refiere el artículo 3° de la ley N° 20.905.




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4°. Que, en el inciso primero del artículo 3° del mencionado decreto supremo N° 230, de 2016, del Ministerio de Educación, se señala que la asignación contemplada en el artículo 3° de la ley N° 20.905, ascenderá a una cantidad equivalente a un porcentaje de la diferencia entre el parámetro remuneracional y la remuneración bruta mensualizada que le corresponda a cada trabajador.

5°. Que, el inciso segundo del artículo 3° del decreto supremo N° 230, de 2016, del Ministerio de Educación, señala que el monto máximo de la referida asignación será para aquellos trabajadores que tengan una jornada ordinaria de trabajo de 44 o 45 horas según corresponda, de acuerdo al régimen laboral que le sea aplicable.

6°. Que, hasta el 25 de abril del año 2024, la jornada máxima semanal permitida por el Código del Trabajo correspondía a 45 horas cronológicas semanales, por lo que el decreto supremo N° 230, de 2016, del Ministerio de Educación, buscaba que el monto máximo de la asignación correspondiera al monto máximo de horas que podía tener cada trabajador.

7°. Que, el 26 de abril de 2023, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.561, que modificó el Código del Trabajo con el objeto de reducir la jornada laboral a un máximo de 40 horas semanales.

8°. Que, en conformidad con el numeral 1. del artículo primero transitorio de la ley N° 21.561, esta entrará en vigencia de forma gradual, correspondiendo disminuir la jornada de trabajo de 45 a 44 horas semanales al primer año, de 44 a 42 horas semanales al tercer año, y de 42 a 40 horas semanales al quinto año, contados desde la publicación de la mencionada ley.

9°. Que, como consecuencia de la publicación de la ley N° 21.561, y en virtud de las reglas descritas en el considerando precedente, el 26 de abril de 2026 la jornada máxima semanal de trabajo fue reducida, por segunda vez, para algunos trabajadores regidos por la ley N° 20.905, a 42 horas semanales.

10°. Que, el artículo primero transitorio de la ley N° 21.561 estableció, en su inciso final, lo siguiente: "La aplicación de esta ley en ninguna circunstancia podrá representar una disminución de las remuneraciones de las trabajadoras y los trabajadores beneficiados.".

11°. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, procede hacer las adecuaciones necesarias al decreto supremo N° 230, de 2016, del Ministerio de Educación, en razón a la entrada en vigencia de la ley N° 21.561.

Decreto:

**Artículo único:** Modifíquese el decreto supremo N° 230, de 2016, del Ministerio de Educación, que reglamenta asignación para el personal que se desempeña en las funciones de director, educador de párvulos, técnicos de educación parvularia, administrativo y auxiliar, en los establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a que se refiere el artículo 3° de la ley N° 20.905, reemplazando el inciso segundo de su artículo 3° por el siguiente:

"El monto máximo de la asignación será para aquellos trabajadores que tengan una jornada ordinaria semanal de trabajo equivalente al máximo que establezca la normativa de acuerdo al régimen laboral que le sea aplicable. Si la jornada fuere inferior a aquella, la asignación se calculará en forma proporcional, según corresponda.".

**Disposición transitoria:** En el caso de los trabajadores beneficiarios de la asignación establecida en el artículo 3° de la ley N° 20.905, que se les hubiere reducido su jornada de trabajo a cuarenta y dos horas en virtud de lo dispuesto en numeral 1. del artículo primero transitorio de la ley N° 21.561, seguirán percibiendo el 100% de la asignación del artículo 3° de la ley N° 20.905 que le hubiere correspondido, entre el 26 de abril de 2026 y la total tramitación de este decreto.

Anótese, tómese razón y publíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- María Paz Arzola González, Ministra de Educación.- Jorge Quiroz Castro, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., María Cristina Tupper Castillo, Subsecretaria de Educación Parvularia.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl